

Interlocutorio No. 207

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Luz Irene Gañan Gañan

Radicado: 2014-00049-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que precede, relacionada con el memorial que se allega a la presente actuación; se acepta la renuncia presentada por la Dra. GLORIA AMPARO CARDONA RODRÍGUEZ, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. para continuar representando sus intereses, dentro del proceso ejecutivo promovido en contra de la señora LUZ IRENE GAÑAN GAÑAN, pues la misma profesional del derecho manifiesta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la mencionada entidad, a más de haber comunicado previamente su dimisión al área jurídica del Banco agrario.

Respecto a la renuncia del poder el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso señala, que aquélla no pone término al mandato “*sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
MUNICIPAL  
RIOSUCIO – CALDAS  
  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR  
FIJACIÓN EN ESTADO 29 DEL 6 DE  
MARZO DE 2024  
  
FRANCIA ELIZABETH HURTADO ORÍZ  
SECRETARIA

Interlocutorio No. 207

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Luz Irene Gañan Gañan

Radicado: 2014-00049-00